



*El Presidente  
de las  
Cortes Españolas 2ª*

SEÑOR:

Aprobada por las Cortes Españolas la Ley sobre CONCESION AL PRESUPUESTO EN VIGOR DE LA SECCION 04, "CORTES ESPAÑOLAS", DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 29.351.424 PESETAS, PARA SATISFACER LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN DURANTE 1976, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION EN ESPAÑA DE LA 63 CONFERENCIA DE LA -- UNION INTERPARLAMENTARIA, tengo el honor de elevarla a Vuestra Majestad, a efectos de lo prevenido en los artículos primero, dieciseis y diecisiete de la Ley de Cortes.

Palacio de las Cortes,

**LEY de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 04, «Cortes Españolas», de un crédito extraordinario de 29.351.424 pesetas, para satisfacer los gastos que se ocasionen durante 1976 con motivo de la celebración en España de la 63 Conferencia de la Unión Interparlamentaria.**



Habiéndose dispuesto la celebración en España de la sexagésima tercera Conferencia de la Unión Interparlamentaria, se han originado unos gastos con motivo de la misma en el pasado ejercicio económico de mil novecientos setenta y cinco, para cuya satisfacción se ha otorgado un crédito de carácter extraordinario por Ley número cincuenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de diciembre.

Asimismo, se prevén diferentes necesidades en mil novecientos setenta y seis, cuya satisfacción requiere igualmente la concesión de nuevos recursos de carácter extraordinario, a cuyo fin se ha instruido el oportuno expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado, siempre que se proceda a la convalidación legal de las indicadas obligaciones.

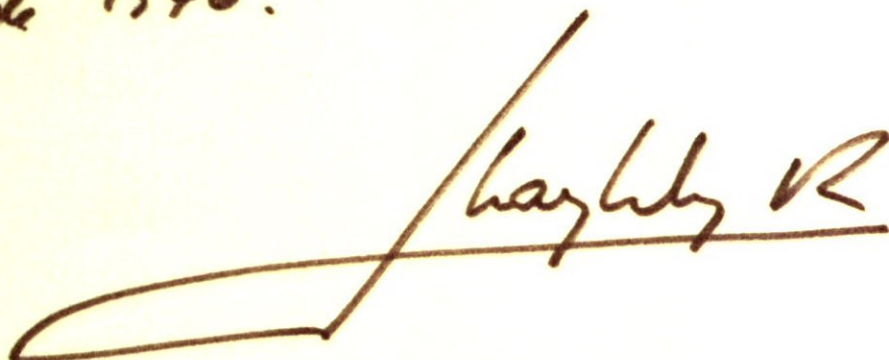
En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se reconocen como obligaciones del Estado las derivadas de la celebración en España de la sexagésima tercera Conferencia de la Unión Interparlamentaria, con relación a los gastos a realizar en el presente ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis, por un importe máximo de veintinueve millones trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Artículo segundo.—Se concede, para satisfacer las referidas obligaciones, un crédito extraordinario, por el indicado importe de veintinueve millones trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección cero cuatro, «Cortes Españolas»; servicio cero uno, «Cortes Españolas»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», concepto nuevo doscientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Dada en *Madrid* a *18* de *Julio*  
*de 1976.*



El Presidente de las Cortes Españolas,

